

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Convocatoria de subvenciones para las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil 2026**

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Instituto Foral de la Juventud (BOTHA número 2 de 5 de enero de 2022).

La presente convocatoria para las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 24 de marzo de 2026, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo a las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil para desarrollar cursos formativos de las personas que intervienen en el tiempo libre con niñas, niños y jóvenes.

2. Entidades beneficiarias

– Escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o enclave de Treviño, reconocidas oficialmente en Álava y que impartan los cursos en este territorio.

– Escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil que, reconocidas en otro territorio, se les hayan reconocido oficialmente los cursos en Álava.

Las escuelas tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el reconocimiento de escuelas de formación de educadores y educadoras de tiempo libre infantil y juvenil, la Orden de 27 de octubre de 2016 por la que se actualizan los anexos I y II del citado decreto y el Decreto 18/2023, de 7 de febrero de segunda modificación del Decreto 419/1994.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

3. Programas y gastos subvencionables

3.1. Serán susceptibles de subvención los gastos derivados de la organización y desarrollo de los siguientes cursos:

1. Cursos de monitoras y monitores de actividades educativas en el tiempo libre.
2. Cursos de directoras y directores de actividades educativas en el tiempo libre.

Los cursos subvencionados, deben impartirse durante el curso 2025/2026, entendido éste desde septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, comunicados con la antelación suficiente, de acuerdo con el Decreto 419/1994 citado anteriormente y, en cualquier caso, quince días naturales antes de solicitar la subvención.

A las escuelas reconocidas en Álava, se les subvencionarán, como máximo, tres cursos de monitor, monitora o directora, director. Excepcionalmente se podrá subvencionar un curso más en el caso de que se lleve a cabo en cualquier localidad alavesa que no sea del municipio de Vitoria-Gasteiz. De los cursos anteriormente citados, podrán ser intensivos un máximo de dos, entendiéndose por cursos intensivos aquellos cuyas materias de formación teórico-práctica se imparten en módulos de seis a ocho horas.

A las escuelas reconocidas en otro territorio y que tengan autorizados los cursos en Álava, se les subvencionarán como máximo dos cursos de monitor, monitora o directora, director.

3.2. No serán subvencionables, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, los siguientes gastos:

a) Gastos de inversión, salvo para la adquisición de material no fungible necesario para el desarrollo de los cursos hasta un límite máximo subvencionable de 2.500,00 euros.

b) Gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes inmuebles.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

d) Los cursos que se lleven a cabo en horario que se entiende como escolar lectivo.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: conoce la sede—cómo accedo.

4.2. La entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava acompañado de la siguiente documentación:

a) Relación de los cursos que se lleven a cabo, los cuáles han tenido que ser comunicados anticipadamente:

- Objetivos.
- Planificación y desarrollo.
- Localidad en la que tiene lugar.
- Idioma en que se va a desarrollar.
- Incorporación de la perspectiva de género en los cursos.
- Número de participantes.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

Se indicarán expresamente las ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

c) Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria.

Las condiciones del seguro serán las requeridas para la inscripción en el censo del voluntariado del Gobierno Vasco (el recibo irá acompañado de la póliza solo en caso de que se produzca cualquier cambio de las condiciones, cambio de compañía, etc.).

d) Certificado de exención de IVA.

Este certificado será expedido por la administración tributaria competente.

En su defecto se presentará una declaración jurada del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

e) Solo en el caso de que sea la primera vez que se solicita la ayuda o se hayan modificado:

Reconocimiento como escuela de formación de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.

f) Personal propio asalariado.

Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación permanente en Álava, deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda que corresponda al domicilio social.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de cuarenta mil euros (40.000,00) con cargo a la partida 71100. G/232751/48100751 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para 2026.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria, se determinará la cantidad final de la subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 20 por ciento del presupuesto consignado para este fin será distribuido en una cantidad fija e igual para las escuelas solicitantes reconocidas en el territorio.

De la cantidad restante:

b) El 70 por ciento se repartirá entre las escuelas reconocidas en Álava y el 30 por ciento entre las que tienen reconocimiento en otro territorio y organizan cursos en Álava. En ambos casos se otorgará la cantidad de forma proporcional a los puntos que sumen las escuelas solicitantes según el siguiente baremo:

1. Monitor/a de tiempo libre curso de 150 horas: 3 puntos.

Si el curso es en euskera: 4 puntos.

2. Director/a de tiempo libre curso de 290 horas: 8 puntos.

Si el curso es en euskera: 10 puntos.

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación, para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de los ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

c) El importe de la subvención no excederá del 65 por ciento del presupuesto subvencionable que se presente en la solicitud o en la memoria.

d) No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas, no alcancen la cuantía de 500,00 euros.

6. Comisión de valoración y resolución

a) Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

b) La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

c) Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

d) El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes, según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica.

f) La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

7. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante, previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000,00 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

8. Justificación de la subvención

8.1 Hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, las entidades receptoras deberán presentar a través de sede electrónica la memoria final de las actividades subvencionadas por la convocatoria y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Memoria de cursos realizados, detallando:

- Fecha.
- Participantes.
- Lugar de realización.
- Valoración general.

b) Resumen económico:

1. Relación de los gastos.
2. Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos).

3. Facturas o justificantes de gastos extendidos a nombre de la escuela subvencionada, por el importe total de gastos correspondiente a la realización de los cursos impartidos.

- En los supuestos de facturas de gasto superiores a 200,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de estas.

- En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 200,00 euros, se deberá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

4. Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria, en caso de que no estuviese en vigor en fecha de justificación.

5. No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2026. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma).

c) Justificación de los gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral de la persona o personas asalariadas, presentando un cuadro que recoja lo siguiente: persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la Seguridad Social de las personas trabajadoras, importe de la Seguridad Social empresa y total.

Asimismo, deberán presentarse en todo caso las nóminas originales o fotocopias compulsadas de las personas contratadas por la entidad correspondiente al periodo de adscripción al proyecto, admitiéndose como justificante del pago de las mismas, cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora.

- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

- O extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de estos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

8.2. Asimismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

9. Incompatibilidad de subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 2026

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN